



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-78348689- -APN-DGA#APNAC / PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA TRAMITAR UNA PROPUESTA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA TRAMITAR UNA PROPUESTA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Todas aquellas propuestas asociadas a la Gestión del Conocimiento, Investigación y producción científica y Tecnológica que se propicien desarrollar a partir de un programa de vinculación institucional o un convenio con un ente externo, desde la APN o en colaboración con otros actores claves, deberán ser remitidos a la Dirección Nacional de Conservación para su tratamiento. Para las propuestas externas la tramitación deberá ingresar por la Mesa de Entradas del Organismo dando intervención a la Dirección Nacional de Conservación.

La DNC deberá intervenir desde el inicio en aquellas propuestas que surjan desde la APN o en colaboración con otros actores claves, evaluando entre otros aspectos, la factibilidad técnica y operativa de la misma.

En aquellas propuestas que provengan de un ente externo, la DNC podrá intervenir formalmente analizando la propuesta y/o solicitando especificaciones y/o modificaciones de acuerdo a su competencia. En última instancia, desarrollará una evaluación con criterios científico-técnicos sobre la conveniencia de la propuesta para la determinación de su pertinencia y elevación al Directorio de la Administración de Parques Nacionales para aprobación de su implementación.

En aquellos casos en los que las propuestas involucren a comunidades indígenas, la persona o equipo responsable del proyecto deberá solicitar el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad involucrada, según lo estipulado en el Reglamento para investigación científica en la APN, Resolución del Directorio N° 370/2022.

En aquellos proyectos cuyo proponente sea la APN y que involucren a comunidades indígenas y/o sus territorios, la APN deberá realizar el proceso de consulta previa, libre e informada (CPLI) según lo estipulado en la Resolución D. N° 458/2021 o normativa que la reemplace.

Todas las propuestas deberán observar y cumplir con las reglamentaciones vigentes de la Administración de Parques Nacionales.

Anualmente, el personal a cargo de cada línea de trabajo remitir un informe que dé cuenta de las acciones realizadas durante el período establecido a la Dirección Nacional de Conservación que a través de la Dirección Técnica de Conservación supervisará y examinará el cumplimiento de los objetivos.